

Derecho, Filosofía y Bibliografía*

Jose María ARRIOLA ARANA

Notario (1963-2007) y

Decano del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao (1991-1993)

Es un gran honor para mí pronunciar la Lección de Apertura de Curso de la Academia Vasca de Derecho. Tras 17 años jubilado y separado de la práctica activa del Derecho, no pueden esperar que dé ninguna clase de Derecho Positivo, estoy oxidado, pero la Academia por medio de su Presidente, mi querido amigo, compañero y paisano lekeitiano, Andrés Urrutia, ha tenido no sólo la gentileza de formularme esta invitación, sino que me ha facilitado el tema de la misma “Derecho, Filosofía Jurídica y Bibliofilia”.

Al enfrentarme a este triple contenido, he vuelto a los recuerdos de mis clases en la Escuela de Práctica Jurídica en las que mis mayores aciertos eran que mis alumnos al cabo de los años recordasen tanto como mis lecciones sobre documentación mercantil, las anécdotas o sucedidos que les contaba, como la conocida de “*El sombrero de Dior*” que muchos me repetían cuando años después me visitaban en mi despacho. Quizá con inmodestia he llegado a pensar que de las curiosidades históricas pueda decir algo que fuera de interés en un lugar y acto tan ilustre como éste. No sé si estaré a la altura, pues las Lecciones de Apertura siempre han sido actos jurídicos importantes.

* Este texto corresponde a la conferencia que el autor pronunció como Lección inaugural del Curso 2024/2025 de la Academia Vasca de Derecho el día 13 de noviembre de 2024.

DERECHO

En el primer apartado ¿qué podría decir con algún sentido y utilidad? Pues aquí y ahora, “*hic et nunc*”, como decían los clásicos, querría transmitir mi primera sensación que es la pérdida por la Economía actual de la fe en la Fuerza Creadora del Derecho, que hoy considero un tanto abandonada, lo que voy a contrastar con dos aspectos muy significativos.

1. Formas Jurídicas: se me ha preguntado en muchas ocasiones cuál es en mi experiencia y a mi juicio la primera característica del País Vasco en el mundo del Derecho. Noto que mi respuesta al principio suele sorprender cuando contesto con rotundidad: la primera característica diferencial es que poseemos una especial aptitud para lo que el Derecho Romano llamaba “*afectio societatis*”. La Historia y a mi la experiencia nos demuestran que los vascos hemos tenido una especial condición, una estructura mental particular para unir a un conjunto de personas diversas, de distinta clase social, ideología, pensamiento, etc., y que todas se adhieran en torno a una actividad económica común.

No puede ser casualidad que la Comunidad más fuerte de Comerciantes se dé en Bilbao con su Consulado, equiparable a los Consulados del Mediterráneo o de la Liga Hanseática; que la primera S.A. privada de España surja en el País Vasco con la Sociedad Guipuzcoana de Caracas; vasca es la primera Sociedad Económica de Amigos del País, la R.S.B.A.P.; las primeras Universidades por creación de grupos privados de personas, como el Real Seminario de Vergara, la Universidad de Oñate, ejemplos luego seguidos en la fundación de la Universidad de Deusto, Universidad Comercial o los Laboratorios de Labein; en el siglo XIX, por idea de Pablo Alzola se crea la primera Patronal, origen del Centro Mercantil e Industrial; hemos constituido el grupo de

Sociedades Cooperativas, Mondragón, más importante del mundo; una Sociedad de Garantía Recíproca con más de 100 socios, Elkargi, S.A., y todo ello sin referirnos a las innumerables sociedades anónimas: mineras, navieras, siderúrgicas, bancarias, etc., creadas en nuestro entorno.

Algo tenemos que nos hace proclives a ello y que debemos aprovechar.

Y así, como una derivación de esa característica, en el siglo XX y sobre todo en su segunda mitad que son mis tiempos históricos, limitándome a Bizkaia, se daba una auténtica tensión jurídica dirigida a la inventiva, creación o aplicación de figuras jurídicas novedosas, herramientas muy válidas para una actividad económica que las exigía y a cuyo servicio se ponían. Nuestros juristas, en una auténtica tensión intelectual sin descanso, estaban dedicados a esa labor creativa de estructuras jurídicas que se les demandaba, al tiempo que servían de base a una importante actividad económica que en el Mundo se reconocía con asombro dada nuestra pequeñez y falta de recursos naturales, excepto el mineral de hierro.

La historia de Bilbao marca la constante tensión en que nos hallábamos los juristas de Bizkaia en la búsqueda y creación de nuevas estructuras jurídicas que, en estrecha colaboración con el mundo económico, éste les demandaba. Los grandes protagonistas de la actividad económica nos exigían nuevas estructuras para así avanzar y dominar un mercado. Sólo os citaré algunas de ellas:

- I. La Sociedad Anónima con asignación de una vivienda o local concreto inherente a la titularidad de cada acción, de tal modo que al transmitirse ésta incorporaba al inmueble; este sistema totalmente novedoso para su época se aplica por primera vez en Bilbao en 1918. Hoy, un siglo después,

un sistema paralelo sigue la figura tan novedosa de la Multipropiedad, extendida por todo el mundo.

- II. La Comunidad de Autopromotores de Viviendas. Se generalizaron tanto en nuestro ámbito que un conocido Abogado de Bilbao, bastante vanidoso, se atribuía sin empacho ser el creador de esta figura. En el ámbito notarial el primero que escribió un libro sobre ella fue un Notario de Valencia, de ascendencia totalmente vasca, Domingo Irurzun Goicoa.

Lo que sí es una innovación netamente bilbaína fue la sustitución de la Comunidad de Autopromotores por la Sociedad Civil de Autopromotores para evitar los inconvenientes de aquélla que eran la necesidad de unanimidad y los retrasos en las aportaciones de algunos Comuneros. Hoy veo que, con acierto, se ha derivado hacia las Sociedades Cooperativas de Autopromotores.

- III. Las numerosas Sociedades Inmobiliarias para Arrendamiento de la Ley de 1940 constituidas y domiciliadas en Bilbao, que con sus beneficios fiscales obtenían una rentabilidad baja pero totalmente segura y que fueron arrendatarias de muchos miles de viviendas y locales.

En ese plano otra figura que se empleaba era la Sociedad Comanditaria por Acciones para la explotación de inmuebles, viviendas y locales en arrendamiento, que adoptaban esta forma para que el grupo promotor, que tomaba la posición de Socio Colectivo Administrador, no perdiera el control a través de la Junta General. El riesgo se derivaba de la responsabilidad ilimitada del Socio Colectivo. Por

ello, para evitarlo, por primera vez en España, el Registro Mercantil de Bilbao admitió que este socio colectivo administrador lo pudiera ser una pequeña Sociedad Limitada, figura que se copió de precedentes en Italia de cuya inscripción mercantil se dudaba.

También son de destacar las Entidades Constructoras Benéficas, Viviendas de Vizcaya y Viviendas Municipales.

Me llama poderosamente la atención que al tratar del problema de la vivienda, nadie nos dé la cifra de las decenas de miles de viviendas en venta o arrendamiento que en circunstancias más difíciles que las actuales, se pusieron en el mercado.

- IV. Continuando en este plano inmobiliario es de destacar que los juristas de Bizkaia fueron los primeros en conseguir una Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado que hacía posible la automática conversión de las concesiones a perpetuidad de los Terrenos procedentes de Marismas de Desecación en pleno dominio, inscripción imprescindible en las industrias para su transmisibilidad y base del crédito hipotecario. Ello sentó un precedente de valor económico incalculable.
- V. La Sociedad Limitada fue una pura creación de la doctrina jurídica valiéndose de la atipicidad en nuestro Derecho de Sociedades. Se creó sin más base que un artículo del Reglamento del Registro Mercantil que admitía su inscripción registral. Uno de los juristas que más coadyuvó a su creación y el que más aplicó este tipo fue el Notario de Bilbao, Don Celestino María del Arenal.

- VI.** La creación de Sociedades con auténtico sentido social, como las Sociedades Cooperativas, las S.A. Laborales (S.A.L.) que se desarrollaron enormemente dirigidas por A.S.L.E. (Asociación de Sociedades Laborales de Euskadi), que fueron básicas en la reconversión de las grandes Sociedades industriales en crisis de finales del siglo XX; la Sociedad Agraria de Transformación. Era ésta una figura jurídica totalmente desconocida en nuestro entorno y cuyo desarrollo y buenos efectos había visto en mis años de estancia en Andalucía y Extremadura. Sólo constituí dos o tres en Bizkaia.
- VII.** La Asociación de Navieros Vascos designó a su asesor, Ignacio Artaza, profesor de Derecho Mercantil en la Universidad de Deusto, para que la representara en la Comisión Redactora de la Ley de Renovación de la Marina Mercante. Artaza tomó el trabajo con enorme interés, pidió un año de excedencia en Deusto, mi cuarto año de Carrera en el que por desgracia no le tuve de profesor, y prácticamente él sólo redactó la Ley de 1958. Posiblemente, en todas mis aventuras jurídicas, no he conocido una Ley que por sí sola produzca efectos tan positivos.
- VIII.** La Segregación Industrial, como entonces la llamábamos, luego la nueva Ley de Sociedades Anónimas vino a regular la figura de la escisión.
- La primera o por lo menos la más importante Segregación Industrial se realizó en Bilbao cuando A.H.V. segregó todas las Instalaciones Industriales y Mineras de Altos Hornos de Sagunto, viniendo a constituir la gran sociedad Altos Hornos del Mediterráneo.

En este campo no puedo menos de contaros algo poco conocido que es que la Segregación Industrial sin discusión, la más importante de España, fue la proyectada de la Central Nuclear de Lemóniz para crear una nueva Sociedad, propiedad de Iberduero y cuya administración quedaría encomendada en exclusiva al Gobierno Vasco. Fue ésta una idea, posiblemente genial, del Presidente Manuel Gómez de Pablos y aunque la tuve redactada en la operación que hubiera sido la de mayor volumen económico de toda mi carrera profesional, a última hora no llegó a firmarse ya que por una parte el Gobierno Vasco de Carlos Garaikoe-txea por medio de su Vice-Lehendakari y gran mercantilista Mario Fernández no vio con ningún calor esta idea, pero la razón fundamental estuvo en que cayó el Gobierno de Adolfo Suárez y se nombró Presidente a Leopoldo Calvo Sotelo, el cual rechazó esta idea que vendría a suponer una total autonomía energética del País Vasco.

- IX.** En este orden de ideas, la preocupación por la dimensión empresarial estaba siempre presente en la mente de los empresarios. Y así surgen las fusiones de Sociedades. Las primeras que recuerdo, las de Impregnación de Maderas S.A. y Postensa, así como la de la Sociedad Española de Antimonio S.A. y Cobre Electrolítico y Metales S.A. En ambas intervenía uno de los asesores, contables y fiscales más famosos de la Villa, José M^a Macua, que me fue enseñando sobre todo los enormes problemas fiscales que se les oponían: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, la tributación de la adjudicación para el pago de deudas, plusvalías en el Impuesto de Sociedades de la Sociedad ab-

sorbida, plusvalías en los impuestos de Renta y Sociedades de los Accionistas, Plusvalía Municipal, aplicación de las normas del traspaso a los pabellones y locales en arrendamiento, etc. Todas estas dificultades hacían, en muchos casos, inviable la figura de la fusión, pero fueron resueltas por vía legislativa en gran medida gracias a las exigencias y experiencia de los juristas bizkainos.

En este campo la gran figura de las fusiones bancarias fue el bizkaino José Ángel Sánchez Asiáin, a través del Banco de Bilbao. Su gran operación fue la OPA que presentó sobre el primer Banco español, Banesto. Esta OPA fracasó porque el Gobierno, bien azuzado por Mario Conde, obligó a que todo el pago tuviera que hacerse en metálico, lo que representaba una suma de tal importe que podía arrastrar a la quiebra al propio Banco opante, motivo por el cual el Consejo de Administración, prudentemente, retiró la OPA. Con este motivo, la Asesoría del Banco y juristas de Bizkaia redactaron incluso un libro defendiendo la posibilidad legal de entrega de acciones propias en una OPA, medida esencial que posteriormente y por Ley fue admitida.

- x. La Póliza Vizcaya. Es un modelo del que podemos sentirnos orgullosos los juristas bizkainos. Cuando para la realización de la gran autopista Super Sur de Bilbao se pensó en acudir al Banco Europeo de Inversiones, los juristas de la Diputación de Bizkaia prepararon un modelo de póliza en el que se destacaba un sistema muy pensado y bien elaborado de amortización a largo plazo para aquellas obras públicas con rentabilidad muy diferida en el tiempo. Esta Póliza se formalizó en Bilbao y tengo que decir que fue

tan reconocida por el B.E.I. que todavía hoy día se conoce en el mismo como Póliza Vizcaya y es la que se utiliza en ese tipo de financiaciones.

- XI.** Sociedades de Seguros. Como ha quedado claro, una gran preocupación de todo empresario es evitar la responsabilidad ilimitada por deudas, pero también exigían los mismos tratar de cubrir los riesgos accidentales que acechaban a personas y empresas. Para tal fin surge un importante número de Compañías de Seguros: Aurora, Polar, Bilbao, Vizcaya, Ercos, Plus Ultra y otras, incluidas las Sociedades Mutuas SURNE e IMQ. Las Sociedades Anónimas de Seguros hoy todas domiciliadas fuera de Bizkaia.
- XII.** Fondos de Inversión en Obras de Arte. Una figura totalmente ideada por los juristas bizkaínos fue la modalidad de los Fondos de Inversión en Obras de Arte que la inventiva de los mismos articuló sobre la base de dos instituciones complementarias:
- Comunidad de Bienes o Copropiedad sobre diversas obras de arte sumamente valiosas. Dieron una magnífica rentabilidad, aunque hay que reconocer que los cuadros y esculturas de sus fondos no se exhibían ya que estaban normalmente depositados en el Depósito Franco del Aeropuerto de Ginebra, que guarda una increíble cantidad de obras de arte que nunca verán la luz.
 - Contrato de Cuentas en Participación con un anticuario que era el único administrador y responsable jurídico del Fondo.

XIII. Como último ejemplo de esta creación de estructuras jurídicas para el desarrollo de una actividad económica que les he hablado, me voy a referir a un caso paradigmático: Central de Limpiezas el Sol, era una Sociedad de Servicios dedicada principalmente a la limpieza y jardinería, que desarrolló su actividad inicial en la limpieza de oficinas en Bilbao. Cuando surgió la Constitución de 1978 creando las Autonomías, el propietario de esta empresa fue consciente de que la contratación pública de tales servicios, decisiva para esta empresa, iba a ser en las diversas Autonomías favorable a entidades radicadas en las mismas. Por tal motivo decidió constituir 14 Sociedades, una por Autonomía. En sólo dos días se constituyeron ante Notarios de cada Comunidad una Sociedad operativa en el territorio de la misma, pero como era necesario mantener una unidad de gestión, se creó la Sociedad Europea de Gestiones, Administrador Único de cada una de aquéllas. Como además eran necesarias las transmisiones dinerarias, compensaciones, pagos, etc. entre ellas, se creó a modo de pequeño banco una Sociedad Financiera en paralelo a través de la cual operaban todas ellas. Con estas tres patas que le propusieron los juristas bilbaínos, surgió el Grupo Eulen, hoy la Sociedad de Servicios quizá más importante del mundo y con una plantilla que supera los 80.000 trabajadores.

Esta constante tensión imaginativa, creativa y también copiadora de nuevas estructuras jurídicas, prestigiaba enormemente la figura del Jurista y se consideraba imprescindible el asesoramiento jurídico que, por otra parte, también se le exigía.

- 2 Asesores Jurídicos: con esta idea de la demanda y tensión intelectual que a los Juristas se les exigía por los grandes protagonistas de la actividad económica, se conecta la segunda idea que quiero desarrollar y que es que no había capitán de empresa que no tuviera un escudero jurídico de total confianza, juristas importantes a los que encomendaban, antes de arrancar su empresa, la estructura jurídica que debía adoptar la idea económica imaginativa que a ellos se les había ocurrido.

Entre estos escuderos jurídicos de grandes empresarios, os citaré algunos de ellos:

- El Conde de Cadagua en el Banco de Vizcaya, tenía a Isaac González de Echávarri, Abogado del Estado e Ignacio Landa, Registrador Mercantil.
- Gervasio Collar, en el Banco de Bilbao, Agustín Herrán de las Pozas, Abogado del Estado y Faustino García Moncó, ¿Abogado del Estado o Inspector?
- José Ángel Sánchez Asiaín, en el Banco de Bilbao, a José María Concejo, Abogado del Estado.
- Leandro José de Torrónategui, en Babcock Wilcox Española, S.A., a Ignacio Artaza, ilustre Abogado y Profesor de la U.D.
- Enrique Sendagorta, en Petronor, a José Luis Rubio Virseda, Inspector del Timbre y al gran Notario Jesús de Oficialdegui.
- El Conde de Cadagua, en Iberduero, a Félix Sánchez Verde, Magistrado excedente; Pedro Areitio, también Presidente a Ricardo Lezón, Registrador de la Propiedad, a Antón Areitio, Abogado del Estado y Felipe Ruiz de Velasco, Asesor de la Bolsa de Madrid; Iñigo Oriol, a Ramón de Hermosilla Abo-

gado de Madrid, a Fernando Sánchez Calero, Catedrático de Derecho Mercantil, Cruz Martínez Esteruelas, Abogado del Estado, Fernando Díez Moreno, Abogado del Estado, Pepe Serna, Abogado del Estado y Agente de Cambio y Bolsa, Ramón Múgica, Abogado del Estado, Agente de Cambio y Bolsa y Notario.

- Astilleros Ruiz de Velasco, sus propietarios Manolo y Mauri Ruíz de Velasco, a Manuel Ruiz, Abogado y Decano del Colegio de Abogados de Vizcaya.
- Bankunión, así como Inversora de Mondragón S.A., y todo el grupo de Sociedades que dirigía Javier Otaduy Maidagán, contó con un equipo formidable de asesores, destacando en el campo jurídico Mitxel Unzueta Uzcanga.
- En Altos Hornos de Vizcaya, Claudio Boada, Presidente, a José María de Amusátegui, Abogado del Estado; Juan Miguel Villar Mir a David Gómez Escagedo, Abogado del Estado; Juan Luis Burgos, Presidente, a José María Cortina Ruíz, Abogado del Estado, que fue para mí el jurista más agudo y meticulado de cuantos he conocido.
- En la Farmacéutica FAES, su Presidente Eduardo Fernández de Valderrama, a su letrado Mariano Ucar Angulo.
- Las más importantes navieras a José María Ruiz Bravo, ilustre maritimista, tarea en la que le ha sucedido su hijo José María Ruíz Soroa, siendo también muy destacados los otros maritimistas como Santi Zabaleta, Fernando Meana Green, Ignacio Goitisoló, José M^a Garibi y otros.
- En la Naval de Sestao, Gregorio López Bravo y Víctor García Rodrigo, a Luis Gómez Sanz, Abogado del Estado y Notario.

- Incluso en el mundo político, se hacía imprescindible este asesoramiento, así vemos al Presidente del PNV, Juan Ajuria-guerra, contaba con el ilustre Abogado Carmelo Renovaes, o el Lehendakari Carlos Garaikoetxea, con la figura del gran Mercantilista Mario Fernández.
- Y así podríamos continuar con otros que sólo os he citado para hacer un reflejo de la importancia de las estructuras jurídicas por parte de los grandes artífices de la actividad económica, pues había muchos más: José M^a Ruiz Salas, Pedro Rodríguez Sahagún, Juan M^a Vidarte y otros asesores de numerosas empresas.

Pero no todo era positivo, ya que en esa época se daban dos lacras importantes: el abuso de la información privilegiada y el acceso privilegiado a los medios públicos de financiación. Ello explica el gran predicamento que tenía, como he tratado de reflejar, el Cuerpo de Abogados del Estado. Para comprender su fuerza, nada mejor que acceder en el Ministerio de Hacienda, de la calle Alcalá de Madrid, a su tercera planta, Dirección General de lo Contencioso, todos cuyos largos pasillos están cubiertos con el retrato al óleo de los Abogados del Estado que han sido Ministros, encabezados por el número 1, que por Ley se reserva a José Calvo Sotelo. Realmente impresionante.

A mi juicio, quiero con todo lo expuesto destacar que no hay avance económico que se consolide sin una estructura jurídica adecuada, a poder ser pensada y novedosa. Aunque sea una apreciación subjetiva, creo que hoy los grandes artífices de la actividad económica no dan a los Juristas la importancia que tienen en la invención, aplicación y recepción o copia de las estructuras jurídicas que éstos, si no se les demandan, es imposible que creen por puro amor al arte y sin una base económica que las pida

y, por supuesto, las pague. Sólo como confirmación de esta poca importancia que se da a los Juristas en la creación de estructuras económicas me voy a referir, aunque sé que voy a ser criticado, a tres hechos recientes protagonizados por personas de nuestro entorno a las que admiro sumamente preparadas y válidas, pero que pienso acuden poco en demanda de esta colaboración del Mundo del Derecho. Así, los Diarios del 3 de marzo de 2022 dan cuenta de la creación de “Zedarriak” como foro de reflexión por 14 miembros, de los cuales sólo uno era jurista, Juan José Álvarez, Catedrático de Derecho Internacional Privado que en sus escritos se dedica básicamente a la Sociología e ideas políticas, que por cierto públicamente se dio de baja a los pocos días. El 7 de mayo de 2024 otra noticia paralela: un grupo de 10 o 12 personalidades del mundo económico crean la Fundación Artizarra, en la que sólo hay un jurista, Andoni Kortajarena, Director Jurídico de Viscofan. Finalmente, en 2022 Jon Azúa Mendía, ex-Vice-Lehendakari y asesor de Empresas, publica un libro de 300 páginas “Bizkaia 2050” que según confiesa cuenta con la ayuda de 6 investigadores y que está construido básicamente, según él dice, sobre la entrevista de una mañana o incluso 1 día de duración con 25 personalidades de Bizkaia que él cita con nombres y apellidos. Ninguna Jurista.

Esta clara diferencia histórica es más profunda y con mayores consecuencias de las que puede creerse ya que responde a una total brecha cultural entre las dos posiciones que ya expuso magistralmente Chales Percy (C.P.) Snow en su reconocida Tesis sobre “*Las dos Culturas*” que luego recogió en un libro con este título considerado uno de los más importantes del último siglo y según la cual hay una frontera de dos cultura antagónicas, la tradicional, humanística, clásica y que se basa preferentemente en el pasado cuyo reflejo jurídico he defendido y expuesto y la otra cultura científica y tecnológica, que impregna a los protagonistas actuales de la actividad económica. Se podrá discutir cuál de las dos culturas conduce a mejores resultados, pero tengo la ventaja de que la tesis tradicional “uni-

dad de personas diversas y estructuras jurídicas novedosas” tiene a su favor que ha sido la que hizo que Bizkaia fuera el territorio del mundo en proporción a su dimensión con mayor inversión extranjera que se conoce, con empresas como General Eléctrica Española, Westinghouse, Babcock & Wilcox, Shell, Negro de Humo, Dow Chemical, Saint Gauden, Pilkinton Interglass, Eduardo K. L. Earle, Norbega Coca-Cola, Crown, Firestone y otras como la millonaria inversión de la U.S. Steel en A.H.V. Todas estas inversiones dentro de la cultura tradicional: unidad de muy diversos inversores, nacionales y extranjeros, y formas jurídicas bien pensadas.

Haríamos muy bien en abandonar obsoletas dicotomías culturales y abrazar con fuerza una integración de ambas culturas, pero lo veo difícil, ya que la cultura tecnológica actual dominante está muy satisfecha de sí misma y es la que impregna a los poderes públicos a los que señala la elección de los medios adecuados para alcanzar sus fines; la cultura tecnológica de los economistas desarrolla su función proporcionando a los políticos el “*arsenal científico*” necesario para realizar sus experimentos al servicio de su ideología, y a cambio de ello la corriente cultural tecnológica y empresarial se apoya con gusto en los beneficios que en correspondencia les conceden los poderes públicos por lo que, convencida de su fuerza, no la veo nada proclive a esta integración que, sin embargo, siempre tendría plena receptividad en la cultura jurídica tradicional y se beneficiaría de cuanto ésta le pueda aportar. Pero la rentabilidad de dar soporte al Poder Público es muy superior a la de rectificarlo. En contraste, la apoyatura a la cultura jurídica tradicional tiene más riesgos, pero normalmente conduce a más brillantes y duraderos resultados.

Para consumir esta complementariedad que propugno y defiendo entre ambas culturas, pueden proponerse y existen muchas medidas útiles que, a mi entender, podrían ponerse en práctica, pero ello daría materia para otra conferencia.

Naturalmente concluyo, como decíamos entonces, supongo que también ahora, es mi opinión que someto a cualquier otra mejor fundada.

Y así pasamos al segundo apartado que me ha señalado la Academia.

FILOSOFÍA JURÍDICA

En el apartado anterior les he hablado de la aportación de los Juristas de Bizkaia al mundo económico. Ahora me voy a referir a la mayor aportación española a la Filosofía Jurídica, en donde me centro en la Escuela de Salamanca con su desarrollo de toda la doctrina y aplicación del Derecho Natural.

Y comienzo con una de las citas más famosas de Kant: “*Las dos cosas más hermosas de este mundo son las estrellas en el firmamento y la Ley Moral en el corazón de cada hombre*”. Pues bien, dos siglos antes de Kant, la Escuela de Salamanca ya había desarrollado esta misma idea de la Ley Natural en todo hombre. En realidad, esta idea de la Ley Natural es muy anterior, podríamos remontarnos a los filósofos griegos, pero a mí me gusta citar algo que no he visto reflejado en ningún libro de Derecho Natural, lo que me sorprende y es el precioso prólogo o iniciación del Evangelio de San Juan, que seguro muchos recordarán, cuando nos dice: “*En el principio era el Verbo y el Verbo era Dios...*” y continúa un poco más adelante “*el Verbo es la luz verdadera que alumbra a todo hombre que viene a este mundo*”. No puede haber afirmación más clara de la Ley Natural.

Esta idea Kantiana que como he dicho varios siglos antes ya fue desarrollada por la Escuela de Salamanca con todos sus estudios sobre el Derecho Natural y así en ella aparecen figuras señeras como Luis de Molina, Diego de Covarrubias, Fernando Vázquez de Menchaca, Melchor Cano, Francisco de Vitoria, Bartolomé de Carranza, Martín de Azpilicueta (el “Doctor Navarro”), Francisco Suárez, Domingo de Soto etc.

Ellos desarrollan la idea del Derecho Natural como la Ley Moral de todo hombre sobre cuya base ha de construirse el núcleo central del sistema jurídico. De acuerdo con esta idea formulan construcciones, que conviene recordarlas, tan novedosas para aquellos tiempos como las siguientes:

- La soberanía popular, doctrina según la cual la soberanía radica en el pueblo, no en Reyes o Dictadores, base esencial de la Democracia.
- El “*Bonum Commune*”, el Bien Común como fin esencial de la actividad política totalmente apartada de cualquier idea partidista.
- La inadmisión de la tiranía y ejercicio del poder en beneficio del gobernante, hasta el punto de admitir el tiranicidio, tesis fundamental del Padre Mariana en su tratado “*De Regibus*”.
- La idea de la “Comunidad Internacional” de todos los Estados sobre la que el Padre Vitoria construye en sus “*Relecciones*” toda la doctrina del Derecho Internacional Público que luego seguiría con Hugo Grocio y sus grandes Tratados como “*Mare Liberum*” o “*De Iure Belli ac Pacis*”.
- La igualdad de todos los hombres de cualquier raza o condición, idea que sirve de base a las “*Leyes de Indias*” que lograron que la colonización española de América, con todos sus defectos, fuese más humana que la llevada por otros países.
- El principio del consentimiento “de cualquier manera que una persona quiera obligarse, quedará obligada”, fundamento de todos los contratos consensuales, que como los “*pacta sunt servanda*” del Derecho aragonés impregnan todo nuestro Derecho Contractual.

- La doctrina de los “*versari in re illicita*” que tanto estudió el Padre Pereda en su Tesis Doctoral. Todavía le recuerdo como nos repetía constantemente en sus clases: “en situación anti-jurídica, no hay delito culposo”.
- Toda la enorme polémica sobre la licitud del cobro de intereses y la usura. Les diré que este tema era tan preocupante que tengo a disposición de quien desee estudiarlo todos los Archivos con los Dictámenes y estudios que el Consulado de Bilbao encargó a diversos moralistas de gran prestigio para defender el cobro de intereses, así como los límites para que éste no fuera calificado de usurario.

Pero no solamente destacaron en el mundo jurídico, ya que también en otros ámbitos fueron pioneros. Así Domingo de Soto en su estudio sobre los seis libros de la Física de Aristóteles desarrolló toda la teoría de la aceleración constante de un cuerpo en su caída, esencial y muy próxima al descubrimiento de la Ley de la Gravedad por Newton. También a ella se debe el origen de la Ciencia Económica que hoy todos los Tratadistas sitúan en la Escuela de Salamanca.

Si antes he dicho que me sorprende la poca atención de nuestro entorno económico actual a las aportaciones de Bizkaia al mundo de las formas jurídicas, ahora afirmo el total relativismo y positivismo jurídico de nuestros legisladores con total abandono de la apoyatura que supone el Derecho Natural como base del sistema jurídico sustancial, olvidándose de que la Ley Natural en el interior de cada hombre, en contra de la idea Freudiana de que la conciencia es una conveniencia social que nos ata y que el hombre está atezado y predeterminado por el subconsciente, es la mejor garantía de la libertad y plenitud humana.

Es necesaria la vuelta al Derecho Natural sin perjuicio de parcelas que han de quedar reservadas al positivismo. Pero yo soy optimista y así, os

voy a relatar otra historia más de mi larga vida. En una ocasión tuve la suerte de cenar con el gran pensador y filósofo Julián Marías, invitado por José Ángel Sánchez Asiaín. Éramos cuatro personas. En un momento de la cena José Ángel le preguntó: ¿Julián, en tus grandes conocimientos de pensador, ves alguna posibilidad de cambio a las crisis actuales?. Y aquél contestó con toda humildad: “*en mis estudios y por mis conocimientos históricos veo que la Humanidad en los grandes ciclos siempre ha vuelto a aquellos valores que se han considerado positivos*”. Esperemos que así ocurra con la apoyatura del Derecho Natural.

Y pasando al tercer y último apartado,

BIBLIOGRAFÍA

En él os cuento mi última anécdota, totalmente personal. Cuando hace sesenta años ingresé en el Cuerpo de Notarías, por una amistad de mi padre, tuve la gran suerte de poder estar unos días en práctica en el despacho del jurista posiblemente más importante del último siglo y medio, Juan Vallet de Goytisolo, que desde entonces hasta su muerte me profesó una enorme amistad. De él aprendí muchas cosas, pero sólo os voy a relatar tres que considero de gran utilidad:

- Que todo jurista debe escribir. No hace falta que sean grandes libros, es suficiente con pequeños resúmenes o algún artículo, pero debe recoger por escrito sus ideas, así como archivar todas aquellas que vaya recibiendo de otras personas, como ese contrato que tan bien ha redactado un compañero; la demanda presentada por otro; una sentencia bien estudiada, etc. Con todo lo cual vaya formando un archivo personal.
- Que para escribir es muy importante contar con una biblioteca personal, en la que no deben faltar los libros históricos,

pues el Derecho es evolución y así inicié mi afición por la bibliografía jurídica.

- Que todo jurista práctico debe dedicar un tiempo semanal al estudio puramente teórico, normalmente fuera de su despacho. Él así lo hacía y todos los miércoles dedicaba las tardes al puro estudio teórico y luego acudía al Seminario Jurídico del Instituto de Estudios Políticos en el que se reunía con ilustres juristas para tratar de reformas legislativas u otros temas.

A mi juicio son tres medidas fundamentales para el reciclaje y el mantenimiento de la formación de los juristas. Pero muy al contrario, hoy veo que se tiende más a los desayunos de trabajo, charlas colectivas, reuniones en donde 5 o 10 personas cuya calificación y preparación nadie conoce, exponen en 10 minutos sus “geniales” ideas, y ahora, rizando el rizo, se llega a las reuniones de hora y media, a la hora del desayuno o del aperitivo, para instruirnos normalmente en obviedades. Para mí ello sólo es una manifestación más de esa cultura tecnológica predominante que considera que cualquiera puede aportar conocimientos económicos que, por lo visto, son los únicos que interesan. Pero lo cierto es que seguimos en decadencia.

Pero en serio ¿alguien cree que con estas reuniones que sólo alcanzan una mínima asistencia a base de publicidad se mejora la formación de nuestros juristas, economistas y empresarios?; ¿Así pensamos que se crea y atrae talento?

Y termino diciéndoos a modo de resumen que he querido destacar tres ideas importantes: la importancia de los Juristas para la actividad económica, la importancia del Iusnaturalismo en el núcleo central del sistema jurídico y la importancia de la formación continua, seria y personal de los Juristas, dedicando un tiempo semanal al estudio jurídico y participando en la actividad de instituciones como esta Academia Vasca de Derecho.

Es una preciosa costumbre entre nosotros iniciar las intervenciones saludando en Euskera. Conscientemente no lo he hecho así por lo que ahora quiero terminar diciendo: “Niretzat guztiz atsegingarria izan da Zuzenbidearen Euskal Akademiaren ikasturteko Hasierako Hitzaldia ematea. Guztiok daukagu Akademiaren mesederako ekarpenak egiteko betebeharra, bere ikerketa eta ekitaldietarako. Azaldu dudanez, horiek garrantzi eta esanahi handikoak dira ekimen ekonomikoa garatzeko, jakinik, gainera, azken horrek Euskal Herriaren herritar guztien ongizatea areagotu egiten duela. Eskerrik asko!”.